

Grupo de Puertos	Nombre y apellidos	D. N. I.
Santander .....	D. Adolfo Cañedo Gómez ....	13.850.488
Castellón .....	D. Vicente Pallarés Paláu ...	18.734.618

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Comisión y de los respectivos Grupos de Puertos, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—El Presidente, Fernando María de Yturriaga y Dou.—6.802-E.

*RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se hace pública la lista provisional de admitidos para la oposición restringida de tres plazas de Contramaestre del Servicio de Explotación, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos acordó aprobar la lista provisional de admitidos para la oposición restringida de tres plazas de Contramaestre del Servicio de Explotación, vacantes en los Grupos de Puertos de La Coruña (Norte), Pontevedra y Valencia, de acuerdo con las bases de la convocatoria, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de agosto de 1973 y en el tablón de anuncios de la Comisión y de los respectivos Grupos de Puertos, siendo las solicitudes admitidas las siguientes:

Grupo de Puertos	Nombre y apellidos	D. N. I.
Coruña (Norte)	D. José Franqueira Souto .....	32.257.737
Pontevedra .....	D. Domingo Delgado Hervella ...	34.653.427
Valencia .....	D. Roberto Gómez Romaguera.	1.278.280

Contra esta lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Comisión y de los respectivos Grupos de Puertos, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—El Presidente, Fernando María de Yturriaga y Dou.—6.803-E.

*RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se hace pública la lista provisional de admitidos para la oposición restringida de dos plazas de Ordenanza, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos acordó aprobar la lista provisional de admitidos para la oposición restringida de dos plazas de Ordenanza, vacantes en los Grupos de Puertos de Pontevedra y La Coruña (Sur), de acuerdo con las bases de la convocatoria publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 1 de agosto de 1973, y en el tablón de anuncios de la Comisión y de los respectivos Grupos de Puertos, siendo las solicitudes admitidas las siguientes:

Grupo de Puertos	Nombre y apellidos	D. N. I.
Pontevedra .....	D. Marcelino Juncal Martínez .....	35.127.919
La Coruña (Sur) ...	D. Manuel Canosa Alvarino	32.258.966

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Comisión y de los respectivos Grupos de Puertos, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—El Presidente, Fernando María de Yturriaga y Dou.—6.805-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de julio de 1973 por la que se convoca concurso-oposición restringido para seleccionar Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: La Ley de unificación del primer ciclo de la Enseñanza Media, número 87/1967, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 11), estableció en su disposición transitoria primera que los Profesores nombrados en virtud de concurso por el Ministerio de Educación y Ciencia en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (hoy, denominados Institutos Técnicos de Enseñanza Media) que hubieran cumplido cinco años de servicio activo podrían adquirir la condición de numerarios mediante un concurso-oposición restringido, al que les sería permitido concurrir, como máximo, en las tres primeras convocatorias que se celebraran.

En atención a lo expuesto, de conformidad con el Decreto 417/1968, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), dictado para desarrollo de la mencionada disposición transitoria y previo informe de la Comisión Superior de Personal acordado en la sesión celebrada el día 2 del pasado mes de mayo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar y publicar la siguiente

### Convocatoria

Se convoca el tercer concurso-oposición restringido para seleccionar Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (A32EC).

Constituyen el objeto de esta convocatoria las doce plazas desempeñadas por Maestros de Taller titulares (cinco de Sección de Carpintería, seis de Sección Metal y uno de Sección Electricidad) que se relacionan en el anexo de la presente Orden, sin que en ningún caso puedan ser aprobados ni propuestos Maestros de Taller numerarios distintos a los que ocupan en el momento de la convocatoria las plazas expresadas.

### Bases

#### 1. NORMAS LEGALES APLICABLES

El concurso-oposición se registrará por las normas de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por las de la Ley de 8 de abril de 1967; Decreto de 22 de febrero de 1968; Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y por las generales del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

#### 2. EFECTOS VINCULANTES

Estas bases vinculan a la Administración, a los Tribunales de la oposición y a quienes tomen parte en la convocatoria.

#### 3. CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder concurrir a la presente convocatoria se necesita:

1. Ser Maestro de Taller titular nombrado en virtud de concurso por el Ministerio de Educación y Ciencia y concursar a la plaza que ocupa.

2. Poseer las titulaciones académicas señaladas en los Decretos de 28 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 5 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre).

3. Hallarse en servicio activo al tiempo de la publicación de la convocatoria.

4. Haber desempeñado durante cinco años, como mínimo, servicios docentes en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (en la actualidad, Institutos Técnicos).

#### 4. INSTANCIAS, PAGO DE DERECHOS Y DOCUMENTOS ANEXOS

4.1. Los aspirantes presentarán inicialmente instancia redactada conforme al modelo anexo de la convocatoria.

4.2. A la solicitud habrá de ir unido recibo único justificativo de haber abonado en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Alcalá, número 34, Madrid-14) la cantidad de 115 pesetas.

Si el pago de estos derechos fuera realizado mediante giro, en las casillas reservadas en la instancia a tal fin —según el modelo anexo— deberá hacerse constar su clase (postal o telegráfico) y el número del talón-resguardo acreditativo de la imposición. Este talón quedará en poder del interesado para el caso de una eventual reclamación.

4.3. Se acompañará propuesta de tres temas sobre la disciplina, relativos a problemas de interés para la comarca en que radique el Centro de la plaza concursada.

Esta propuesta será pasada al Instituto de Ciencias de la

Educación de Madrid para su informe y, si procede, autorización.

Autorizada dicha propuesta, se notificará al interesado, quien deberá comunicar por escrito a la Dirección General el tema que elige de entre los tres para redactar el trabajo científico magistral que constituye la prueba, establecido en la base 13.1 de esta convocatoria.

Si el Instituto rechaza los tres temas, podrá el opositor proponer otros tres en el tiempo que se le señale, pero si esta segunda propuesta fuese también desestimada en su totalidad, el Instituto de Ciencias de la Educación de Madrid señalará el tema base del trabajo científico magistral.

4.4. Los opositores que hubieran tomado parte en la convocatoria anterior les servirá para ésta, si así lo desean, el trabajo científico magistral ya presentado, estando exentos, por tanto, de la propuesta de temas, preceptiva según el apartado 4.3 de esta base, pero no de la realización del ejercicio a que se refiere la base 13.1.

4.5. Los aspirantes que se acojan a la norma 4.4 lo notificarán a esta Dirección General en la casilla correspondiente del modelo de instancia anexo.

#### 5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PAGO DE LOS DERECHOS

5.1. Los aspirantes que deseen concurrir a este concurso-oposición utilizarán el modelo de instancia, que será enviado por esta Dirección General al Centro donde prestan sus servicios reproducción del modelo anexo a la presente Orden.

5.2. Las instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas y dirigidas al Director general de Personal, serán presentadas directamente o bien remitidas por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia. Registro General. Alcalá, 34. Madrid-14.

5.3. Asimismo podrán ser entregadas en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su nueva redacción, dispuesta por la de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Estos Centros, después de consignar en la solicitud la fecha en que la reciben, procederán a remitirla a la dirección reseñada en el número anterior.

5.4. Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Ministerio de Educación y Ciencia fuera de plazo de su presentación, sólo serán admitidas, si en ellas puede comprobarse que fueron entregadas en la Estafeta de Correos de procedencia dentro del indicado plazo. A este propósito, las instancias habrán de ser presentadas en la citada Estafeta en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el funcionario encargado del Servicio.

5.5. El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.6. Cuando el pago de los derechos de formación de expediente y examen se efectúe por medio de giro postal o telegráfico dirigido a la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya dirección figura en la base 4.2, el aspirante hará constar en el talón destinado a dicha Habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos siguientes:

1. Los dos primeros apellidos y nombre.
2. Plaza de Maestro de Taller de Institutos de Enseñanza Media; y
3. Sección (o Rama) a la que oposita.

#### 6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

La subsanación de los defectos que se observen será requerida a los interesados para que la verifiquen en el plazo de diez días, bien entendido que de no hacerlo su instancia será archivada sin más trámites, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativa y 5.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

#### 7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que figurará, en unión de los nombres y apellidos, el número del documento nacional de identidad y que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Los errores que pudieran advertirse serán subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de los aspirantes.

7.3. Durante los quince días siguientes al en que la lista provisional aparezca insertada en el citado periódico oficial, los interesados podrán hacer uso del derecho de reclamación, sin carácter de recurso, previsto por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y sustanciadas éstas, la propia Dirección General hará pública, también en el «Boletín Oficial del Estado», la lista definitiva de admitidos; contra ello podrán interponerse los recursos que proceda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

#### B. LICENCIA A LOS PROFESORES OFICIALES

Los Directores de los Centros, sin necesidad de que se formule instancia a este Departamento, concederán licencia a los Profesores admitidos a la convocatoria, con plenitud de efectos económicos y por un tiempo pertinente al desarrollo de los ejercicios y a los actos anteriores o posteriores a los mismos, en analogía con lo establecido en la Orden de 7 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto), y lo comunicarán a la Dirección General de Personal a través de la Delegación Provincial correspondiente.

#### 9. TRIBUNALES

9.1. Publicada la lista de aspirantes, se procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. Habrá un Tribunal titular y otro suplente para cada una de las Secciones de Maestros de Taller.

9.3. Los Tribunales titulares y los suplentes se constituirán con cinco Jueces, designados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia y en la forma siguiente:

a) Un Presidente, Catedrático de Universidad que profese materias afines a las de la oposición convocada.

b) Dos Vocales, Catedráticos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

c) Dos Vocales, Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos, que se hallen en activo y sean titulares de plazas iguales o análogas a las que se trate de proveer.

Actuará de Secretario del Tribunal el Vocal más moderno de entre estos últimos.

#### 10. ABSTENCIONES Y RECUSACIONES

Los miembros del Tribunal en quienes concurren los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme a lo señalado en el artículo 6.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en aquéllos los citados motivos.

#### 11. RENUNCIA DE JUECES Y CADUCIDAD DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

11.1. El nombramiento de Juez de un Tribunal de oposición constituye una comisión de servicios de obligada aceptación, excepto en los casos a que se refiere la base anterior o por cualquier otro motivo de incompatibilidad legal o de fuerza mayor. Las renunciaciones fundamentadas en cualquiera de estos supuestos habrán de ser formuladas por escrito y elevadas al Ministerio en el plazo de los diez días siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden designando el Tribunal, acompañadas de los documentos justificativos de las razones en que se basen o de certificación médico-facultativa, si es por enfermedad.

11.2. La renuncia presentada por un miembro del Tribunal y no resuelta de modo expreso por el Ministerio en un plazo no superior a diez días, debe entenderse que ha sido rechazada y, como consecuencia, el formulante de la misma estará obligado a actuar en el Tribunal de que se trate.

11.3. El nombramiento de Presidente del Tribunal que no constituya éste en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que legalmente pueda hacerlo, salvo casos de fuerza mayor apreciada por el Ministerio, se considerará caducado, pasando a desempeñar el puesto el Presidente suplente; en defecto de éste o en el caso de que dejara transcurrir otro mes sin constituir el Tribunal, el Ministerio procederá a designar nuevo Presidente.

#### 12. CUESTIONARIOS

Los cuestionarios que servirán para el desarrollo de los ejercicios del presente concurso-oposición, así como para los que en lo sucesivo se convoquen con esta misma finalidad, serán los aprobados por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 29 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre siguiente), para cada disciplina y que fueron los vigentes para el concurso-oposición convocado por Orden de 20 de abril de 1964, tras dictamen favorable de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

#### 13. EJERCICIOS

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

1. Exposición y defensa de un trabajo científico magistral sobre la disciplina correspondiente durante una hora, que habrá sido elegido con arreglo al apartado 4.3.

2. Desarrollo escrito, preferentemente práctico, durante un tiempo máximo de seis horas, de dos temas sacados a suerte de entre los del cuestionario.

3. Exposición verbal, con práctica de taller, durante una hora, como máximo, de tres temas sacados a suerte de entre los de un programa que presentará el opositor, desarrollando el referido cuestionario de su disciplina.

4. Exposición oral y las prácticas de taller que correspondan durante una hora, como máximo, previa preparación durante cuatro de un tema seleccionado, también a suerte, entre los del cuestionario. Durante las cuatro horas de preparación previa el opositor podrá consultar los textos y notas bibliográficas que desee.

#### 14. FECHA Y CELEBRACIÓN DE LOS EJERCICIOS, PRESENTACIÓN DE OPOSITORES Y ORDEN DE ACTUACIÓN

14.1. La celebración de los ejercicios tendrá lugar después de transcurridos seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No deberá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, de conformidad con lo que dispone el artículo 7.2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

14.2. Con quince días como mínimo de antelación, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar de Madrid en que haya de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

14.3. El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará por el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

14.4. La celebración de los restantes ejercicios podrá anunciarse por el Tribunal en los locales donde haya tenido lugar el primero, con un tiempo mínimo de veinticuatro horas de antelación.

14.5. En el acto de presentación, los aspirantes entregarán al Tribunal el trabajo científico magistral aludido en la base 13.1; el programa razonado, desarrollando el cuestionario de la disciplina, que servirá para la práctica del ejercicio recogido en la base 13.2; todos los estudios y publicaciones y méritos científicos o pedagógicos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal.

14.6. Presentarán también en dicho acto certificado acreditativo, en el caso de que hubieran realizado cursos, con nota favorable, de habilitación o perfeccionamiento, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Media y Profesional, en la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, ya que tal extremo constituye mérito especial.

#### 15. DECLARACIÓN DE LOS REQUISITOS

15.1. En el acto que se refiere la base anterior, el Presidente requerirá a cada opositor, con advertencia pública de nulidad de los ejercicios de oposición, para que declare de modo expreso y sin reservas que posee los requisitos exigidos en la convocatoria.

15.2. En el acta correspondiente a esta sesión se hará constar dicho requerimiento y advertencia, los acuerdos de exclusión y demás incidencias.

#### 16. IDENTIDAD DE LOS OPOSITORES

16.1. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

#### 17. RECLAMACIONES EN EL TRANSCURSO DE LOS EJERCICIOS

17.1. Si durante las prácticas de los ejercicios se observara la vulneración de las bases de la convocatoria o cualquiera otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día la infracción o dentro del siguiente hábil.

17.2. Hecha la reclamación, el Tribunal suspenderá al finalizar la sesión la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se haya presentado o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

#### 18. EXCLUSIÓN POR CARENCIA DE REQUISITOS

18.1. Si en cualquier momento de la oposición llegare a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

18.2. El Tribunal comunicará en el mismo día la exclusión decretada a la Dirección General de Personal, la cual determinará si debe ser interrumpida o no la oposición.

18.3. El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección General en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución que acuerde la Dirección General de Personal agotará la vía administrativa, y contra ella cabrá interponer recurso de reposición de acuerdo con el artículo 126 de la misma Ley.

#### 19. OTRAS FACULTADES DEL TRIBUNAL

Durante el periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en casos imprevistos. Sus acuerdos serán inapelables.

#### 20. VOTACIÓN, PROPUESTA Y EFECTOS DE NOMBRAMIENTO

20.1. Al terminar los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, orden que será determinado mediante la oportuna votación.

20.2. La relación de aprobados figurará en el acta de la última sesión, con propuesta definitiva de nombramiento de numerarios y funcionarios públicos y adjudicada en propiedad su plaza correspondiente, propuesta que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la actuación del Tribunal en la última sesión.

#### 21. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

21.1 Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento habrán de presentar en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros a que se refiere la base 5.2, con instancia dirigida a la Dirección General de Personal, los documentos siguientes:

1) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3) Certificación de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad o, caso de no existir en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4) Cualquier título o diploma relacionado con la especialidad, y que podrá justificarse con cualquiera de los siguientes documentos:

a) Testimonio notarial del mismo.

b) Por una fotocopia, debidamente compulsada por un Centro u Organismo del Ministerio de Educación y Ciencia, a la que irá unida el resguardo de tasa por compulsas.

Todas las certificaciones deberán ser reintegradas con póliga de 5 pesetas.

5) Declaración jurada por la que el interesado se compromete servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Asimismo acreditará mediante esta declaración jurada que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

El documento 2) habrá de estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en esta base para su presentación, y el número 3) con posterioridad a los ejercicios de la oposición.

21.2. Los aspirantes propuestos vienen obligados a presentar la documentación exigida en el apartado anterior en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de la lista de aprobados.

#### 22. NULIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS ASPIRANTES

Aquellos aspirantes que en el plazo obligatorio fijado en la base anterior dejen de presentar los documentos a que la misma se refiere no serán nombrados y los serán anuladas todas sus actuaciones en la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad cometida en la instancia a que se refiere la base 4 o en la declaración hecha ante el Tribunal.

#### 23. TOMA DE POSESIÓN

23.1. El plazo para tomar posesión de sus plazas los nuevos numerarios será de treinta días hábiles a contar desde la notificación de los nombramientos a los interesados.

23.2. El acto de la toma de posesión se verificará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia a que pertenezca el Instituto Técnico, cuya plaza se cubre, y ante el Delegado provincial, el cual en el término de tres días siguientes a la misma remitirá copias autorizadas de dicha diligencia a las Secciones de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato y Profesorado de Centros de Bachillerato de la Dirección General de Personal.

#### 24. ORDEN DE COLOCACIÓN EN EL CUERPO

Quienes sean nombrados Maestros de taller numerarios ingresarán en el Cuerpo de Maestros de Taller Numerarios de Institutos Técnicos y serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo, dándoseles el número de Registro de Personal que les corresponda a continuación del último registrado en virtud de convocatorias precedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Póliza de 3 pesetas

CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO A:

(signature)

INSTITUTO TECNICO DE ENSEÑANZA MEDIA DE:

TRABAJO MAGISTRAL presentado en concursos-oposiciones restringidos ANTERIORES

(título)

Ilmo. Sr.:

Primer apellido Segundo apellido Nombre

Localidad Provincia Fecha nacimiento natural de

Número Expedido en Día Mes Año con D. N. I.

Domicilio a efectos de notificaciones Calle, plaza, avenida Número Localidad

Forma en que abona los derechos por formación de expediente y examen en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ingreso directo Giro postal Giro telegráfico Acompaña resguardo N.º N.º

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas del concurso-oposición restringido reseñado en el encabezamiento de la presente solicitud, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en la solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden ministerial de 24 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del .....

Dios guarde a V. I.

..... a ..... de ..... de 1973.

(Firma del solicitante.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

## ANEXO

## SECCION CARPINTERIA

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE

## Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Castañeda (Santander).
2. Lebríja (Sevilla).

## Modalidad Industrial-Minera

1. Alsasua (Navarra).
2. Llodio (Alava).
3. Torredonjimeno (Jaén).

## SECCION METAL

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE

## Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Ciudadela (Balears).
2. Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
3. Saldaña (Palencia).
4. Villarrobledo (Albacete).

## Modalidad Industrial-Minera

1. Portillo (Valladolid).

## Modalidad Marítimo-Pesquera

1. Luanco (Oviedo).

## SECCION ELECTRICIDAD

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE

## Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Marchena (Sevilla).

ORDEN de 9 de julio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Enfermedades Infecciosas (con Epizootiología y Zoonosis)» de la Facultad de Veterinaria de las Universidades de Oviedo (León) y Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1968, este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 28 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Enfermedades Infecciosas (con Epizootiología y Zoonosis)» de la Facultad de Veterinaria de las Universidades de Oviedo (León) y Córdoba, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Javier Castejón Calderón.

## Vocales:

Don Carlos Sánchez Botija, don Miguel Cordero del Campillo, don Gaspar Gómez Cardenas y don Amador Jover Moyano, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Oviedo, el primero y segundo, y de la de Córdoba, el tercero y cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Jesús Sainz y Sainz-Pardo.

## Vocales suplentes:

Don Angel Sánchez Franco, don Santos Ovejero del Agua, don Guillermo Luis Suárez Fernández y don Miguel Abad y Gavín, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, el primero; de Oviedo, el segundo y cuarto, y Profesor agregado de Zaragoza, el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 31 de agosto de 1973 por la que se anuncian a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado de «Terapéutica Física (con Radiología)» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Bilbao y La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor agregado de «Terapéutica Física (con Radiología)» en la Facultad de Medicina de las Universidades de Bilbao y La Laguna.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas ya aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, rigiéndose el concurso-oposición, por los preceptos legales que, en las mismas se señalan.

Asimismo deberán tener en cuenta para la redacción del programa que ha de ser incluido en la Memoria, lo dispuesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril).

Los Profesores agregados nombrados y que reúnan los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncian para la provisión de las actuales cátedras de «Terapéutica Física» e «Hidrología Médica», según lo dispuesto en el artículo tercero, nuevo del Decreto 1243/1967, de 1 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores agregados de Universidad, la plaza de Profesor agregado de «Terapéutica Física (con Radiología)», en la Facultad de Medicina de las Universidades de Bilbao y La Laguna.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

## I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, Ley 45/1968, de 27 de julio y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

## II. Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso-oposición, se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su cargo.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:
    - a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
    - b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.